

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	83,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose aprobado por la Excelentísima Diputación provincial la recepción de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón a Cucho, correspondientes al ejercicio actual, de los que es contratista D. Protasio M. Cañas, vecino de La Puebla de Arganzón; he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real orden de 9 de marzo de 1909 en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que, de no remitirlas en el plazo indicado, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra dicho contratista.

Burgos 3 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero del menor Ricardo Puebla Ruyales, de 13 años de edad, fugado de la Casa de Caridad de esta capital, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del Sr. Director de la misma.

Burgos 6 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

El Alcalde de Alfoz de Santa Gadea me comunica ha desaparecido de aquel pueblo un novillo de dos

años, pardo y lleva al cuello un campano con correa de cuero, teniendo noticias de que el día 30 de noviembre le vieron pasar por el pueblo de Escalada.

Lo que se publica a fin de que se de cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 6 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la pulmonía contagiosa del cerdo en el término municipal de Mahamud, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 15 de octubre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 1.º de diciembre de 1932.

Facultar al Vocal Sr. Pagazauntundúa para que realice las gestiones que estime convenientes con el vecino de Briviesca Manuel Cerca para que abone las cantidades que adeuda de soldadas devengadas por el asilado Olegario Santamaria Castrillo.

Quedar enterada de una carta de los Sres. Hijos de Santiago Rodri-

guez, participando que el Gerente de la Casa D. Lucas Rodríguez se pondría a disposición de la Corporación para prestar los asesoramientos necesarios con motivo de la adquisición de una máquina de imprimir para la Imprenta provincial.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Eulogio Renedo, reclamando contra el nombramiento de Médicos de Guardia del Hospital provincial.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso se prorrogase por quince días el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, en virtud de autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación.

Facultar al Sr. Presidente para que asista a la reunión que se celebrará en Valladolid el día 3 del actual para tratar del asunto del Reformatorio.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza una instancia de los Sres. Profesores de la Academia de Dibujo, solicitando se les aumente el sueldo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Tienda Asilo, invitando a la apertura de la misma, que tendrá lugar el día 4 del actual, y que se den las gracias por los bonos que remite para la comida extraordinaria.

Que informe el Sr. Arquitecto provincial en un oficio del Sr. Farmacéutico de la Beneficencia, interesando se subsanen los defectos que existen en la calefacción instalada en las dependencias de la misma.

Quedar enterada de un saludo del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico, Catastral y de

Estadística, remitiendo un ejemplar del Anuario Estadístico de España, correspondiente al año 1930 y que se le den las gracias.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda un oficio de la Diputación de Valladolid, relacionado con el aumento de las estancias que causen los dementes.

Designar al Sr. Presidente para formar parte del Comité que interesa el Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero.

Hacer presente al Alcalde de Merindad de Sotoscueva, que para la admisión en la Casa de Caridad de los niños de aquella localidad, hijos del vecino Pedro García Varona, es preciso que se instruya el oportuno expediente.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, convocando a una reunión que tendrá lugar el día 9 del actual.

Hacer presente a la señorita Felisa Gómez, Maestra de la Escuela de niñas del Hospicio Provincial, que tiene a su disposición la casa-habitación en el pabellón del mismo.

No haber lugar a lo solicitado por los alumnos becarios de esta Diputación, solicitando se les conceda una subvención para los gastos que puedan originárseles para excursiones histórico-científicas.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar la instancia redactada por el Secretario, dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, solicitando se divulguen las disposiciones dictadas para concesión de préstamos sobre los trigos y que se simplifiquen los trámites para otorgarles.

Que se dirija una instancia al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, solicitando prórroga para la impresión de las listas electorales del Censo.

Que se anuncie la correspondiente subasta para el suministro de merluza con destino al Hospital provincial.

Facultar a los Ponentes de Beneficencia para que adquieran una mesa y un sillón para el despacho de los mismos en el Hospital provincial.

Aprobar la determinación adoptada por los Ponentes de Beneficencia sobre venta de una vaca de las existentes para el servicio de la Beneficencia provincial y requerir al comprador para que abone su importe.

Quedar enterada de las gestiones realizadas en Madrid por el Sr. Presidente, relacionadas con el cobro de intereses de unos títulos pertenecientes a un asilado de la Casa de Caridad.

Conceder al artista burgalés Crescencio Villanueva la cantidad de 150 pesetas para que pueda terminar algunos de los trabajos emprendidos que no puede hacerlo por falta de recursos.

Nombrar peón caminero interino de las carreteras provinciales a don Pedro Balbás Arroyo.

Que en lo sucesivo se celebren las sesiones los martes de cada semana, a la hora de las once.

Nombrar a D. Moisés Peralta para representar en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja el capital fundacional de la Diputación.

Conceder al Ayuntamiento de Villariego la cantidad de 9.345,58 pesetas a que asciende el 20 por 100 de las obras de construcción del camino vecinal de aquel pueblo a la carretera de Madrid a Francia; al de Quintanatoro la de 25.198,46 por la del de aquella villa a la carretera de Briviesca a Cerezo de Riotirón, y al de Hontoria de Valdearados la de 21.415,81 por las del titulado Quemada a Hontoria de Valdearados.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón a Cucho.

Devolver la fianza que tenían constituida en garantía de su compromiso a los contratistas de acopios de piedra D. Domitilo Callejo, de Sotillo de la Ribera, y D. Antonio Martínez, de Vilviestre del Pinar.

Autorizar a D. Gabino Alonso, vecino de Mecerreyes, para construir un edificio de planta baja con tigu al camino vecinal.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Belorado, sobre construcción de un muro.

Recluir en el manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, a Julián Acha, de Pradoluengo.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad, a Nicolasa Santamaría.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad, Valentina Uzquiza, de Belorado; Ignacia Nogales, de Sotillo de la Ribera, y Feliciano Santamaría, de Castellanos de Castro.

Prorrogar hasta fin de año el plazo para la cobranza del impuesto de cédulas personales en los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Castrogeriz, Valle de Valdebezana, Sotillo de la Ribera, Zazuar, San Juan del Monte y Cerezo de Riotirón.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 1 de diciembre de 1932.
=El Presidente, Luis G. Lozano.=
El Secretario, Pedro J. García de los Ríos.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el próximo año de 1933, por los conceptos de Territorial e Industrial, lo solicitarán de esta Tesorería durante los quince primeros días del próximo mes de enero, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada Zona y concepto tributario, acompañando o exhibiendo la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo figurar en cada instancia más que un sólo poderdante, si éstos fueren varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

También podrán efectuarse las anticipaciones de las cuotas por trimestres, y en este caso deberán presentarse las instancias dentro de los últimos quince días del trimestre anterior al que se desee anticipar.

Burgos 6 de diciembre de 1932.

=El Tesorero de Hacienda, P. A.,
Ireneo Jiménez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Antonio María de Mena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hace mérito a continuación, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 35.—Señores: Excmo. Sr. Presidente D. Manuel Gómez Pedreira; Magistrados: don José de Juana Velasco, D. Alfredo Alvarez Sancha; Vocales, Excelentísimo Sr. D. Santiago Neve Gutiérrez, D. Baldomero Amézaga Martínez. En la ciudad de Burgos a 6 de octubre 1932. Visto ante este Tribunal provincial el recurso contencioso-administrativo, promovido por D. Salvador Corral Calleja, industrial y vecino de Arijá, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, bajo la dirección del Letrado D. Manuel de la Cuesta, y seguido con la Administración, y en su nombre, con el Sr. Abogado del Estado, sobre nulidad de un acuerdo del Ayuntamiento de la misma villa, por el que se destituyó al recurrente del cargo de Depositario de los fondos municipales; y

Resultando: Que en sesión que el Ayuntamiento de Arijá hubo de celebrar el 15 de marzo de 1930, se acordó sacar a concurso la plaza de Depositario de fondos municipales, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos y mediante las garantías que la Corporación exigiese; y publicado el oportuno anuncio en el número 70, del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 27 del propio mes y año, por unanimidad del Pleno, fué nombrado para dicho cargo, en sesión del 29 de abril inmediato siguiente, el concursante D. Salvador Corral Calleja, a quien le fué señalada la fianza de 5.000 pesetas que, previa aceptación del Ayuntamiento, garantizó la Sociedad Anónima «Cristalería Española», del domicilio de Bilbao.

Resultando: Que por consecuencia de tal nombramiento, el D. Salvador Corral, empezó a desempeñar dicho cargo, y sin interrupción continuó desempeñándolo hasta el

26 de diciembre del año último de 1931, en que en la sesión que el Ayuntamiento celebró, y sin otra razón que la de aceptar el ofrecimiento que le tenía hecho el Concejil D. Félix Rodríguez, para servirle gratuitamente, acordó la destitución de citado Sr. Corral, fundamentándola en las atribuciones que a la Corporación le confería el artículo 157 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, destitución que se comunicó al interesado el 2 de enero del año en curso, y contra la cual utilizó éste sin resultado el trámite previo de reposición.

Resultando: Que en su vista, y en tiempo y forma, interpuso el destituido contra tal acuerdo el presente recurso contencioso-administrativo, y anunciada su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reclamado y recibido como expediente, diversas certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de referencia, comprensivas de las actas de las sesiones que el mismo celebró y de donde resultan los antecedentes relatados, formalizó don Salvador Corral la demanda contenciosa debidamente representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, por la que sentando como hechos, aunque mucho más por extenso los que quedan consignados en los resultandos anteriores, e invocando los fundamentos de derecho, de que se creyó asistido, suplicaba la nulidad del acuerdo impugnado con la reposición en el cargo de que había sido despojado y abono de los sueldos que no había percibido.

Resultando: Que el Sr. Abogado del Estado, en el trámite de contestación, se opuso a la demanda, por estimar que el recurrente carecía de derecho administrativo reconocido a su favor que hubiese sido vulnerado por el acuerdo recurrido, que el Ayuntamiento de Arijá adoptó dentro de las normas legales, y en su virtud, solicitó a su vez la absolución de la Administración mediante la desestimación del recurso y confirmación de dicho acuerdo impugnado:

Resultando: Que denegado el recibimiento a prueba interesado por el recurrente en su escrito de demanda, y tratándose de asunto que afecta a una cuestión de personal, no habiendo solicitado las partes la celebración de vista, se señaló el 24 de septiembre próximo pasado para discutir y votar el presente fallo.

Siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Alvarez Sancha,

Vistos los artículos 238, 247, 248 y 249 del Estatuto municipal; los 111 y 113 del Reglamento de Secretarios, Interventores y demás empleados municipales en general y el Decreto de 16 de junio de 1931.

Considerando: Que para destituir a un funcionario municipal, cualquiera que sea su clase y categoría, exigen los artículos 248 del Estatuto y 111 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, declarados subsistentes por Decreto de 16 de junio de 1931, como el medio más seguro y radical para llegar a la mayor estabilidad y capacitación del funcionario y evitar toda arbitrariedad inspirada en móviles partidistas, la formación de un expediente en donde con la audiencia del interesado se depure o justifique la realidad de la falta grave que se le atribuya; y como infringiendo ambos preceptos que, por señalar una norma de procedimiento, son de orden público, y amparándose, con equivocación manifiesta, en disposiciones de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, no restablecida por aquel Decreto del Gobierno de la República, el Ayuntamiento de Arijá, destituyó arbitrariamente a D. Salvador Corral Calleja, del cargo de Depositario de los fondos municipales que desempeñaba, y para el que legalmente fué nombrado por uno de los medios autorizados en derecho, sin que dicho funcionario cometiera falta alguna en el desempeño de su misión, ni se le atribuyera siquiera, y sin formarle expediente ni oírle en el mismo, resulta clara y evidente la procedencia del presente recurso encaminado a obtener la nulidad del acuerdo recurrido y consiguientemente la de la reposición del recurrente en el cargo de que fué despojado y la del abono de los sueldos no percibidos y que no se perciban hasta que llegue aquella reposición, conforme determina el artículo 238 del mismo Estatuto, en relación y armonía con el 113 del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general.

Considerando: Que nada se opone a la gratuidad del recurso,

Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Salvador Corral Calleja, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arijá, en su sesión de 26 de diciembre último, debemos declarar y declaramos la nulidad del mismo, por el cual se

destituía a dicho recurrente del cargo de Depositario de los fondos municipales que obtuvo por concurso con fecha 15 de marzo de 1930, viniendo, en su consecuencia, dicho Ayuntamiento a reponerle en su cargo y a abonarle los sueldos devengados que no haya percibido y deje de percibir hasta su reposición, todo sin declaración que se oponga a su gratuidad. Y a su tiempo, remítase certificación de este fallo al Ayuntamiento de Arijá, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Santiago Neve. Baldomero Amézaga.—Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Alvarez Sancha, Magistrado Ponente que ha sido en el presente recurso, celebrando audiencia pública el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el día, mes y año de la fecha, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Burgos a 6 de octubre de 1932.—Ante mí.—Antonio María de Mena.—Rubricado.

Y para que conste y publicarla en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1932, expido el presente que firmo en Burgos a 11 de noviembre de 1932.—Antonio María de Mena.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este municipio para el próximo ejercicio de 1933, así como también las Ordenanzas de los diferentes arbitrios que en los mismos se utilizan, aprobadas por el Ayuntamiento en sesiones celebradas en los días 30 de noviembre último y 2 y 3 de diciembre actual, quedan desde esta fecha y por término de quince días, de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 300 del Estatuto y el último párrafo del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Burgos 5 de diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Alcaldía de Redecilla del Campo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Redecilla del Campo 2 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Soto.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bahabón de Esgueva.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bañuelos de Bureba 4 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Eusebio Hernáez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Carrias.
Fuentebureba.
Rioseras.
Retuerta.
Castrillo del Val.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villafruela.

Por acuerdo del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores primer Teniente y Secretario, se celebrará concurso público para el nombramiento de gestor de la recaudación afianzada de los derechos establecidos como arbitrio, sobre el consumo de carnes, volatería y caza mayor y menor, durante diez y

ocho meses, contados desde el día 1.º de enero próximo, al siguiente día de transcurridos los veinte hábiles del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Servirá de tipo al concurso la suma de 5.250 pesetas, y para tomar parte en el mismo, deberán los concursantes depositar el 5 por 100 del tipo mínimo anual ascendiente a la suma de 175 pesetas, debiendo el concursante agraciado elevar esta suma hasta la del 10 por 100 del importe total del afianzamiento, como fianza definitiva.

Los pagos se harán por trimestres vencidos, y el Letrado designado para el bastateo de poderes es D. Antonino Zumárraga, vecino de Burgos.

Durante media hora, una vez abierto el acto, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, ajustadas éstas al siguiente

Modelo.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo al nombramiento de gestor de la recaudación afianzada de los derechos del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza, se comprometo a cumplirlo, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de.... pesetas y.... céntimos (se consignarán en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villafruela 6 de diciembre de 1932. = El Alcalde, Melquiades Maté.

Alcaldía de La Horra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los arbitrios del degüello de reses y de pesas y medidas del año 1933, bajo los tipos de 2.000 y 4.000 pesetas, respectivamente.

Las subastas tendrán lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 26 del actual, o en su defecto, el día 31 del mismo, a las diez y once horas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Horra 6 de diciembre de 1932. =El Alcalde, Francisco Miguel,

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión, a partir del 31 de diciembre del año actual, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel, hay un cartel con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN-PASO SIN GUARDAR». Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

Línea férrea	Kilómetro	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Venta de Baños a Santander	321-786	Palencia	Piña	Carretera general	Madrid a Santander.
Idem	324-923	Idem	Frómista	Camino vecinal	Piña a Támara.
Idem	326-070	Idem	Frómista	Camino vecinal	Piña a Támara.
Idem	329-192	Idem	Frómista	Camino vecinal	Frómista a Santiago.
Idem	330-265	Idem	Frómista	Camino de las eras	Camino a las eras.
Idem	330-484	Idem	Frómista	Camino vecinal	Frómista a Requena.
Idem	331-596	Idem	Frómista	Camino vecinal	Frómista a Requena.
Idem	334-992	Idem	Marcilla	Camino vecinal	Marcilla a Requena.
Idem	335-972	Idem	Marcilla	Camino vecinal	Marcilla a Requena.
Idem	337-286	Idem	Marcilla	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem	341-978	Idem	Santillana	Camino de servidumbre	Servidumbre al canal.
Idem	343-882	Idem	Osorno	Camino vecinal	Santillana a Osornillo.
Idem	345-371	Idem	Osorno	Camino de servidumbre	Servidumbre a la fábrica del Canal.
Idem	348-758	Idem	Osorno	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem	350-329	Idem	Osorno	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem	353-665	Idem	Espinosa	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem	354-859	Idem	Espinosa	Camino vecinal	Espinosa a Villaprovedo.
Idem	356-292	Idem	Espinosa	Camino vecinal	Espinosa a Villaprovedo.
Idem	358-036	Idem	Espinosa	Camino vecinal	Espinosa a Villaprovedo.
Idem	359-643	Idem	San Cristóbal	Camino vecinal	Espinosa a Santa Cruz.
Idem	360-070	Idem	San Cristóbal	Camino vecinal	Santa Cruz a San Cristóbal.
Idem	360-433	Idem	San Cristóbal	Camino vecinal	San Cristóbal a Herrera.
Idem	363-261	Idem	San Cristóbal	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem	364-631	Idem	Herrera	Carretera general	Madrid a Santander.
Idem	367-204	Idem	Herrera	Camino vecinal	A Herrera.
Idem	368-530	Idem	Herrera	Camino vecinal	Herrera a Villadiego.
Idem	370-207	Idem	Herrera	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem	372-654	Burgos	San Quirce	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem	372-673	Idem	San Quirce	Camino a heredades	San Quirce a Herrera.
Idem	373-734	Idem	San Quirce	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem	374-269	Idem	San Quirce	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem	376-917	Palencia	Nogales	Camino vecinal	A'ar a Rebolledo.
Idem	380-638	Burgos	Rebolledo	Camino vecinal	Nogales a Villeta y Rebolledo.
Idem	381-234	Idem	Rebolledo	Camino a las eras	Camino a heredades.
Idem	382-971	Palencia	Becerril	Camino de herradura	Camino de herradura.
Idem	386-211	Idem	Valdegama	Camino a las heredades	Camino a las heredades.
Idem	386-791	Idem	Valdegama	Camino a las heredades	Camino a las heredades.
Idem	392-772	Idem	Pomar de Valdivia	Carretera provincial	A Villallano «La Vega».
Idem	393-355	Idem	Pomar de Valdivia	Camino vecinal	«La Veguilla».
Idem	396-824	Idem	Nestar de Aguilar	Camino	Cabria a Porquera.
Idem	397-422	Idem	Nestar de Aguilar	Camino vecinal	«Las Cañadas».
Idem	398-248	Idem	Nestar de Aguilar	Camino vecinal	«El Soto».
Idem	401-951	Idem	Villanueva Henares	Camino a heredades	«La Viña».
Idem	402-510	Idem	Villanueva Henares	Camino a heredades	«La Barcenilla».
Idem	403-993	Santander	Valdeolea	Camino vecinal	«Vado blanco».
Idem	405-054	Idem	Valdeolea	Camino de herradura	«El Arquillo».
Idem	406-108	Idem	Valdeolea	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem	424-545	Idem	Enmedio	Camino a las eras	Eras de Matamorosa.
Idem	462-690	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem	462-890	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem	464-258	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem	464-502	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem	464-544	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem	464-705	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem	465-480	Idem	Arenas	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem	466-219	Idem	Arenas	A la mies	A la mies.
Idem	466-750	Idem	Arenas	A las mieses	A las mieses.
Idem	467-266	Idem	Arenas	A las mieses	A las mieses.
Idem	470-290	Idem	Arenas	Camino al molino	Camino al molino.
Idem	474-985	Idem	Los Corrales	Camino de Somahoz	Camino de Somahoz.
Idem	476-278	Idem	Los Corrales	Camino al cementerio	Camino al cementerio.
Idem	476-645	Idem	Los Corrales	Camino de heredades	Camino de heredades.
Idem	477-245	Idem	Los Corrales	Camino de heredades	Camino de heredades.
Idem	477-761	Idem	Los Corrales	Camino de heredades	Camino de heredades.
Idem	478-011	Idem	Los Corrales	Camino de heredades	Camino de heredades.
Idem	478-400	Idem	Los Corrales	Caminos	Barros a Llano.
Idem	485-018	Idem	Torrelavega	Camino de Tanos	Camino de Tanos.
Idem	494-054	Idem	Pielagos	Carr. de Puente Arce	Carretera de Puente Arce.
Idem	494-254	Idem	Pielagos	Camino	Camino de Renedo a «Sorribero».
Idem	494-610	Idem	Pielagos	Camino a heredades (peo.)	Camino de heredades (peonil).
Idem	497-990	Idem	Pielagos	Camino a heredades	«La Pasiega».
Idem	500-426	Idem	Pielagos	Camino a heredades	Camino de heredades.
Idem	502-956	Idem	Pielagos	Camino a heredades	«Cianca».
Idem	510-369	Idem	Santander	Camino a heredades	Camino de heredades.
Quintanilla a Barruelo	1-615	Palencia	Nestar de Aguilar	Camino	A Cabria y Menaza.
Idem	2-408	Idem	Nestar de Aguilar	Carretera provincial	Menaza a Aguilar.
Idem	6-353	Idem	Nestar de Aguilar	C. vecinal de Cordovilla	Camino vecinal de Cordovilla.
Idem	11-581	Idem	Barruelo	Camino de Porquera	Camino de Porquera.
Idem	11-786	Idem	Barruelo	Camino de Porquera	Camino de Porquera.